

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

**CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DE PARQUES NATURALES Y DE LA FAUNA, REPRESENTADA POR EL LICENCIADO NAPOLEÓN FILLAT ORDÓÑEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CEPANAF" Y POR LA OTRA PARTE, LA MAESTRA EN PEDAGOGÍA DIANA PÉREZ BARRAGÁN, EN SU CARÁCTER DE VOCAL EJECUTIVA DEL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL CEDIPIEM"; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

## DECLARACIONES

### I. DE "LA CEPANAF"

**I.1.** Que, de acuerdo a lo establecido mediante Decreto del Ejecutivo del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el nueve de enero de dos mil cuatro, que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

**I.2.** Que de acuerdo al artículo 10, fracción XIV del Decreto que lo transforma, la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna, entre sus facultades esta celebrar acuerdos, convenios o contratos con dependencias o entidades de la administración pública federal, estatal o municipal, organismos del sector social y privado, nacionales extranjeros en la materia de su competencia.

**I.3.** Que de acuerdo al artículo 4, fracción VIII, de la ley que lo transforma, entre sus facultades esta organizar, conservar, vigilar, controlar y administrar todo lo relativo a la utilización y aprovechamiento de los parques, reserva, fauna y zoológicos.

**I.4.** Que el primero de noviembre de dos mil diecinueve, el Lic. Alfredo del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México, expidió a favor del Licenciado Napoleón Fillat Ordóñez, el nombramiento de Director General de la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna, por lo cual, está facultado para celebrar el presente Convenio de Coordinación de conformidad con lo establecido por los artículos 1, 3, 13, 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.4, 1.5 fracción VI, 1.38 fracción II y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México; 1.1. fracción I, 1.2 fracciones I y V, 1.5, 1.6 fracción VI, 2.6 fracción IV del Código para la Biodiversidad del Estado de México 1, 4 fracciones II, 10 fracciones I y XIV del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se transforma el Órgano Desconcentrado denominado Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna en Organismo Público Descentralizado, publicado en Gaceta del Gobierno del

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

Estado de México, el nueve de enero del 2004, artículo 9 fracción I y 12, del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna.

I.5. Que para los efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en la Carretera Metepec-Santa María Nativitas Km. 7, Calimaya, Estado de México.

## II. DE “EL CEDIPIEM”

II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo dispuesto por los artículos 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, creado mediante el Decreto Número 40 y modificado por los Decretos número 54 y el Decreto número 191 de la Legislatura del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” en fecha 29 de septiembre de 2020, que expiden y reforman la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México; y sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México, mediante Acuerdo del Titular del Ejecutivo Estatal, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” de fecha 17 de junio de 2002.

II.2. Que tiene por objeto definir, orientar, promover, ejecutar, evaluar y dar seguimiento a las políticas, programas, estrategias y acciones para el desarrollo integral de los pueblos indígenas en término de lo establecido por el artículo 2 del decreto referido en la declaración que antecede.

II.3. Que la Maestra Diana Pérez Barragán, es vocal ejecutiva y representante legal, designada mediante nombramiento de fecha 02 de julio del año 2021 expedido a su favor, por el Licenciado Alfredo del Mazo Maza Gobernador Constitucional del Estado de México y cuenta con facultades y atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, en términos de los artículos 12 fracciones I y VIII de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, y 10 fracciones I y VI de su Reglamento Interior publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” de fecha 14 de mayo de 2021.

II.4. Que la Junta de Gobierno aprobó en sus términos la firma del presente documento, conforme al Acuerdo CED/JG/ORD/1-2020/011, aprobado en la Primera Sesión Ordinaria, del ejercicio 2020. Así mismo, la Junta de Gobierno aprobó la renovación en la Sexta Sesión Ordinaria, celebrada el día 20 de diciembre del año 2022.

II.5. Que para efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal, el ubicado en la calle de Nigromante número 305, Colonia La Merced, Código Postal 50080, Toluca, Estado de México.

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

### III. DE “LAS PARTES”

III.1. Que se reconocen la personalidad con que se ostentan, así como las facultades para suscribir el presente convenio.

III.2. Que ambas partes están enteradas de las actividades que desempeñan y su afinidad en los objetivos, por lo que en este acto aceptan los compromisos derivados del presente convenio.

III.3. Que con base en el contenido de las declaraciones que han quedado consignadas, manifiestan que es su voluntad suscribir el presente convenio en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. DEL OBJETO

El objeto del presente Convenio es la realización de actividades de recreación, esparcimiento y fomento de la cultura indígena en las Áreas Naturales Protegidas, parques y zoológicos administrados por “LA CEPANAF”, encaminadas a incrementar los niveles de bienestar y calidad de vida; así como promover su plena integración al desarrollo social y cultural.

### SEGUNDA. DE LOS COMPROMISOS

I. “LA CEPANAF” se compromete a:

I.1. Brindar las facilidades con previa solicitud por escrito de “EL CEDIPIEM”, referente al acceso gratuito a grupos de comunidades indígenas a las instalaciones de las Áreas Naturales Protegidas, parques y zoológicos administrados por “LA CEPANAF”, para la realización de actividades de recreación, esparcimiento y fomento de la cultura.

I.2. Permitir el uso de las instalaciones de las Áreas Naturales Protegidas, parques y zoológicos bajo su administración, para la realización de eventos institucionales, ceremonias tradicionales y/o actividades de difusión de los usos y costumbres indígenas, previa solicitud por escrito de “EL CEDIPIEM”.

I.3. Dar a conocer a “EL CEDIPIEM”, los lineamientos, reglamentos, políticas y mejores prácticas, brindando las asesorías técnicas que requieran para el uso

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

adecuado de las instalaciones; en las Áreas Naturales Protegidas, parques y zoológicos administrados por la **“LA CEPANAF”**

**I.4.** Participar en las jornadas multidisciplinarias que **“EL CEDIPIEM”** realiza, para difundir los temas relacionados a la preservación de las Áreas Naturales Protegidas, parques y zoológicos administrados por la **“LA CEPANAF”**.

**I.5.** Permitir el uso de sus instalaciones previamente solicitadas por **“EL CEDIPIEM”** para la exposición y venta de artesanías.

**I.6.** Atender solicitudes de grupos de música y danza tradicional para que se presenten en los diferentes foros, para la preservación cultural.

**I.7.** Coordinarse con **“EL CEDIPIEM”**, para la difusión de actividades llevadas a cabo en las Áreas Naturales Protegidas, parques y zoológicos.

**II. “EL CEDIPIEM” se compromete a:**

**II.1.** Concertar con Ayuntamientos, líderes, representantes y vocalías indígenas, la generación de grupos de diversas edades para realizar visitas a las diferentes Áreas Naturales Protegidas, parques y zoológicos administrados por **“LA CEPANAF”**, previa autorización de acceso gratuito por parte de **“LA CEPANAF”**.

**II.2.** Realizar actividades institucionales, culturales y/o ceremonias tradicionales en conjunto con los pueblos originarios y personas migrantes, dentro de las Áreas Naturales Protegidas, parques y zoológicos administrados por **“LA CEPANAF”**, previa solicitud por escrito a **“LA CEPANAF”**.

**II.3.** Cuidar las instalaciones de las Áreas Naturales Protegidas, parques y zoológicos administrados por **“LA CEPANAF”**, cuando se lleven a cabo actividades institucionales y/o en conjunto con los grupos indígenas y personas migrantes.

**II.4.** Brindar stand o módulo de atención dentro de las jornadas multidisciplinarias en caso de ser requerido por **“LA CEPANAF”**.

**II.5.** Solicitar espacios para habitantes y comunidades de pueblos indígenas para la venta y exposición de artesanías.

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

**II.6.** Participar con grupos de danza y música tradicionales, para que se presenten en los diferentes foros donde sean solicitados por **“LA CEPANAF”** para contribuir al rescate de la cultura.

**II.7.** Enviar soporte a **“LA CEPANAF”** a través de un reporte con fotografías de las actividades realizadas en Áreas Naturales Protegidas, parques y zoológicos administrados por **“LA CEPANAF”**.

**II.8.** Ser el vínculo de comunicación entre **“LA CEPANAF”**, Jefes Supremos y Representantes Indignas ante los Ayuntamientos.

**II.9.** Invitar y coordinar con pueblos indígenas para llevar a cabo la participación en actividades de reforestación, apertura de brechas corta fuego y demás, cuya finalidad sea el bienestar regional de los habitantes y conservación de Áreas Naturales Protegidas, parques y zoológicos administrados por **“LA CEPANAF”**.

**II.10.** Difundir mensajes de educación ambiental, así como publicar los espacios que se utilizan por medio de este convenio a fin de generar impacto positivo en redes sociales y medios de comunicación al alcance de **“EL CEDIPIEM”**.

### **TERCERA. DE LOS RESPONSABLES OPERATIVOS**

**“LA CEPANAF”** designa a las personas Titulares de las Subdirecciones de Desarrollo y Control de Parques Recreativos, de Atención y Gestión de Áreas Naturales Protegidas y de Fauna Bajo Cuidado Humano.

**“EL CEDIPIEM”** designa a la persona Titular de la Subdirectora de Desarrollo Cultural Indígena y la persona Titular de la Unidad de Concertación.

Quienes adquieren la obligación, como representantes de ambas instituciones en este Convenio de Coordinación, de recibir y promocionar la información relativa al presente.

### **CUARTA. DE RESPONSABILIDAD**

**“EL CEDIPIEM”** se hace totalmente responsable del personal que ingrese a las Áreas Naturales Protegidas, parques y zoológicos Administrados por **“LA CEPANAF”** en el marco de este convenio.

Las **“PARTES”** no podrán ceder a terceras personas en todo o en parte los derechos y obligaciones estipulados o derivados del convenio ni descargar su responsabilidad en nadie, sin la aprobación expresa, previa y por escrito de las mismas.

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

#### **QUINTA. DE LA RELACIÓN LABORAL**

“**LAS PARTES**” convienen que el personal que cada una de ellas designe, comisione o contrate para la realización de las acciones objeto de este Convenio de Coordinación, se entenderá exclusivamente relacionado con la Parte que lo designó, comisionó o contrató, quedando bajo su absoluta responsabilidad y dirección, sin que ello origine la adquisición de algún tipo de derecho u obligación para la otra Parte.

Por lo anterior, no se crearán nexos de carácter laboral, civil, administrativo o de cualquier otra índole con la otra Parte, y por tanto en ningún caso se les considerará como patrones sustitutos o solidarios.

#### **SEXTA. DE LA VIGENCIA**

El presente Convenio tendrá una vigencia a partir de su firma hasta el 11 de septiembre de 2023; su terminación anticipada, modificación o prórroga deberá de ser solicitada por la parte interesada, al menos con treinta días naturales de anticipación, en la inteligencia de que los trabajos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión, mientras que aquellos relativos a la prórroga del Convenio comenzarán una vez que el aviso se haya formalizado.

#### **SÉPTIMA. DE LA CONFIDENCIALIDAD**

“**LAS PARTES**” convienen en que la información confidencial a que hace referencia esta cláusula y que pudiera estar contenida en documentos, conversaciones telefónicas, mensajes, o cualquier otro material relacionado con el objeto y los trabajos que se deriven del presente Convenio de Coordinación, deberá ser tratada de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

#### **OCTAVA. DE LAS MODIFICACIONES**

El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “**LAS PARTES**”, previa solicitud realizada por escrito con quince días hábiles de anticipación; en tal caso y de ser procedente, las modificaciones obligaran a “**LAS PARTES**” a partir de la fecha de firma del Convenio modificatorio respectivo y serán suscritas por “**LAS PARTES**” o por quienes las sustituyan. Las modificaciones formarán parte integral del mismo, lo anterior en el entendido que las modificaciones no alterarán el objeto del Convenio.

#### **NOVENA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA**

Cualquiera de “**LAS PARTES**” podrá dar por terminado este Convenio, notificándolo por escrito a la otra parte con treinta días hábiles de anticipación. En tal caso, “**LAS**”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

**PARTES** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros en el entendido de que las acciones iniciadas deberán ser concluidas.

#### DÉCIMA. DE LAS CONTROVERSIAS

El presente convenio es producto de la buena fe, por no existir error, dolo ni mala fe, por lo que toda controversia e interpretación se derive del incumplimiento, será resuelto por **“LAS PARTES”**.

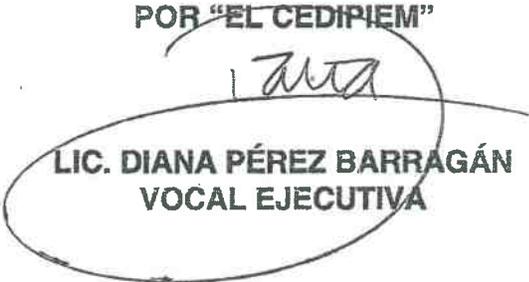
En caso de no ser resuelto **“LAS PARTES”** manifiestan someterse a la jurisdicción de los Tribunales de Toluca, Estado de México renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

**LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN POR “LAS PARTES” Y UNA VEZ ENTERADAS DE SU CONTENIDO, LO FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, POR DUPLICADO, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR A CADA SUSCRIBIENTE, EN LA CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 21 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.**

POR “LA CEPANAF”

  
LIC. NAPOLEÓN FILLAT ORDÓÑEZ  
DIRECTOR GENERAL

POR “EL CEDIPIEM”

  
LIC. DIANA PÉREZ BARRAGÁN  
VOCAL EJECUTIVA

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DE PARQUES Y EL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO, FIRMADO EL DÍA 21 DE DICIEMBRE DE 2022.